



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase contestada en tiempo la demanda por la sociedad demandada ML COLOMBIA S.A. ahora CONDUENT COLOMBIA S.A., quien propuso excepciones de mérito (archivo No. 04 y 05).

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho Camilo Hernando Valenzuela Bernal, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder especial a él conferido (fl. 1 del archivo No. 05).

Dado lo anterior, por secretaría córrase traslado a la parte demandante, los medios de defensa propuestos.

Por lo otro lado, y, de conformidad a la solicitud obrante en el archivo No. 08, la parte actora previamente, acredite el pago del arancel judicial para los fines pertinentes.

Surtido lo anterior, por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **052**
de fecha 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria